



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032-A-GADMT

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre los cuales constan: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades...”; y “3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, es necesario reactivar la economía local a través del funcionamiento de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, a nivel cantonal, bajo la exigencia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad, para prevenir la proliferación de los contagios por COVID-19;

Que, la Dirección de Cultura y Turismo presenta el Informe Técnico 001-DCTP, en concordancia con lo dispuesto mediante Resolución del 17 de febrero de 2022, por parte del COE Nacional, en referencia a las disposiciones y medidas generales, vigentes a partir del 21 de febrero de 2022,

RESUELVE

1. Acoger el Informe Técnico presentado por la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio y por lo tanto establecer el horario de funcionamiento de establecimientos turísticos y no turísticos (bares, discotecas, karaokes, licorerías y centros de diversión nocturna y similares), de acuerdo al siguiente detalle:
 - Viernes 25, Sábado 26, Domingo 27, Lunes 28 de febrero de 2022, de 16H00 a 03H00, del siguiente día; y Martes 1 de marzo de 2022, hasta las 24H00.



2. A partir del 3 de marzo de 2022 para los establecimientos turísticos y no turísticos, se regulará los horarios conforme establece el Acuerdo Ministerial 69, del Ministerio de Gobierno.
3. Solicitar a la Gobernación de Napo, se disponga a la Intendencia General de Policía de Napo, como Autoridad de Control conforme el Acuerdo del Ministerio de Gobierno antes señalado; que, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Tena y Policía Nacional, realicen las actividades de control y evaluación del cumplimiento estricto de las disposiciones señaladas en la presente Resolución, por parte de propietarios, administradores y usuarios de estos locales.
4. Recomendar a los propietarios y administradores de los establecimientos cumplir las medidas de bioseguridad (Uso de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento y adecuada ventilación en sitios de trabajo).

Tena, 22 de febrero de 2022.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL

Enviado a:
D. Cultura y Turismo
D. Seguridad Ciudadana
Gobernación de la Provincia de Napo
Intendencia general de Policía
Archivo